



NUR 11001-60-00-013-2017-05799-00
Ubicación 44542-7
Condenado JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN
C.C # 79731796

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 11 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

NUR 11001-60-00-013-2017-05799-00
Ubicación 44542-7
Condenado JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN
C.C # 79731796

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 12 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 15 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

NO. ÚNICO DE RADICACIÓN: 11001-60-00-023-2012-10866-00
UBICACIÓN: 44542
CONDENADO(S) JOSE ALBEIRO VILLAMILMILLAN
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
CARCEL NACIONAL MODELO
LEY 906 DE 2004



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Emitir decisión frente a la solicitud efectuada por la defensora del sentenciado JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN, de que se reconozca en favor de su procurado redención de pena.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 102 meses de prisión, determinada por este juzgado en proveído de fecha 11 de noviembre de 2020, en el cual se decretó la acumulación de las sentencias proferidas por los Juzgados Veintiséis y Primero Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, calendadas 29 de mayo de 2020 y 19 de junio de 2019, respectivamente, en las que fue declarado responsable de los delitos de hurto calificado y agravado y fabricación, tráfico o porte de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, en las que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 494 del C. P. P. en concordancia con el artículo 6° de la Resolución 2376/97, el Juez de ejecución de penas reconocerá en favor del sentenciado redención de pena a las personas privadas de la libertad, con fundamento en los documentos que le sean remitidos por las autoridades penitenciarias y carcelarias.

Descendiendo al caso en estudio, revisado el expediente, se tiene que la Cárcel Nacional Modelo no ha remitido la documentación requerida para entrar a tomar decisión de fondo sobre el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza en favor del penado JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN, por lo que no es posible proceder a ello.

En consecuencia, este despacho no emitirá pronunciamiento en torno al reconocimiento de redención de pena en favor de JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN al no contar con la documentación para ello.

OTRAS DETERMINACIONES

Solicítese al Cárcel Nacional Modelo, remita a este despacho copia de la Cartilla Biográfica y los certificados de cómputos para redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza con que cuente el sentenciado JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN, así como los certificados de calificación de conducta que los avalen

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

RESUELVE

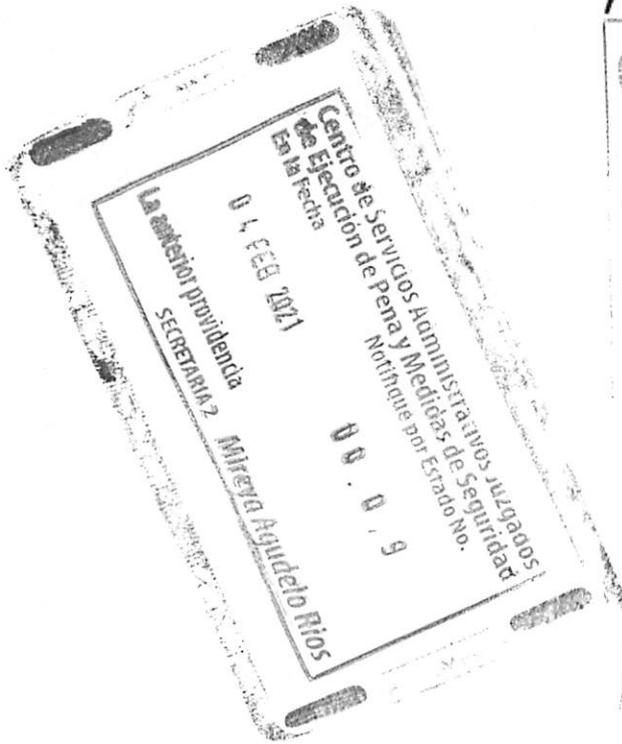
PRIMERO. - No emitir pronunciamiento en torno al reconocimiento de redención de pena en favor del sentenciado JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN al no contar con la documentación para ello, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO- DESE cumplimiento al acápite de OTRAS DETERMINACIONES.

TERCERO.- Enviar copia de esta decisión a la Oficina Jurídica del Cárcel Nacional Modelo para que haga parte de la hoja de vida del interno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JAHELE AMEZCUITA VARON
JUEZ



 Rama Judicial
División Superior de la Judicatura
Magistratura de Colombia

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ**

NOTIFICACIONES

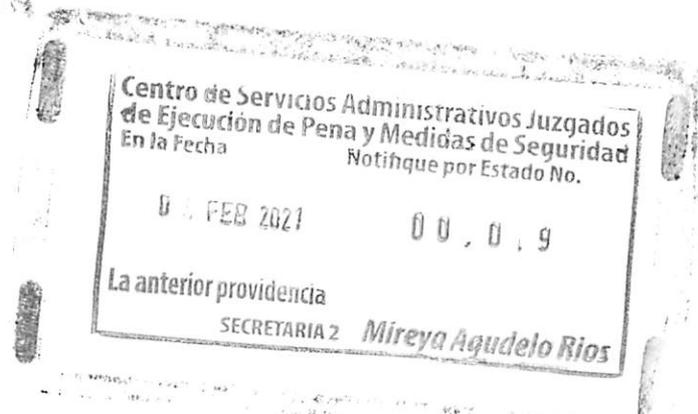
FECHA: 18-12-2020 HORA: _____

RECEBIÓ: JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN

IDENTIFICACION: 79'731 796

ENCARGADO DEL FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____

HUELLA DACTILAR





Todo 44542



Secretaria 2 Centr... 5



Eliminar



Archivo



No deseado



Mover a



Categorizar



Favoritos



NOTIFICACIONES JUZGADO 7 EPMS



Bandeja de entra... 398



Elementos enviados



Borradores 79



Elementos elimina... 15

Agregar favorito



Carpetas



Archivo local:Secretarí...



Grupos

Nuevo grupo

Descubrimiento de gr...

Administrar grupos

11680	RICARDO HIDALGO BARRERO	HURTO CYA	dic-02	NEGA
27837	CARLOS PEREZ ESCALANTE	MANIPULACIÓN DE EQUIPOS MOVILES	dic-09	CORRE
27837	CARLOS PEREZ ESCALANTE	MANIPULACIÓN DE EQUIPOS MOVILES	dic-09	NEGAF
27837	CARLOS PEREZ ESCALANTE	MANIPULACIÓN DE EQUIPOS MOVILES	dic-10	NEGAF
9606	CARLOS RAMIREZ CRUZ	INASISTENCIA ALIMENTARIA	dic-09	CONCE
14664	FRANCISCO TAMARA OROZCO	HURTO CYA	dic-07	NEGAF
14664	FRANCISCO TAMARA OROZCO	HURTO CYA	dic-07	NIEGA
33864	ERIK GAVIRIA VILLEGAS	LESIONES PERSONASLES, OTROS	dic-07	ABSTEI
35331	JULIAN GUTIERREZ CRUZ	PORTE ILEGAL DE ARMAS	dic-07	ORDEN
44542	JOSE VILLAMIL MILLAN	HURTO CYA	dic-09	NEGAF
44542	JOSE VILLAMIL MILLAN	HURTO CYA	dic-09	NO EM REDEN
54796	EDUIN VEGA SEPULVEDA	PORTE ILEGAL DE ARMAS	dic-09	NIEGA
54264	MABEL GOMEZ SALAZAR	ESTUPEFACIENTES	dic-10	NIEGA
113721	LUIS PESCADOR GUIO	ACCESO CARNAL ABUSIVO	dic-10	NEGAF
113721	LUIS PESCADOR GUIO	ACCESO CARNAL ABUSIVO	dic-10	NEGAF
3584	LUIS SOTO MARCELIN	PORTE ILEGAL DE ARMAS	ago-11	NEGAF
38482	LETNER RUIZ TORRES	HURTO CYA	dic-09	NEGAF

Atentamente

GLORIA LILIANA ORJUELA CADENA
Procuradora 242 Judicial I Penal.



NO. ÚNICO DE RADICACIÓN: 11001-60-00-023-2012-10866-00
UBICACIÓN: 44542
CONDENADO(S) JOSE ALBEIRO VILLAMILMILLAN
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
CARCEL NACIONAL MODELO
LEY 906 DE 2004



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ingresan al despacho las diligencias correspondientes a la ejecución de la pena impuesta a JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN con escrito por medio del cual la defensora interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 9 de diciembre de 2020, en el cual este despacho dispuso no emitir pronunciamiento en torno al reconocimiento de redención de pena en favor del sentenciado al no contar con la documentación para ello

Atendiendo el escrito que precede, se dispone el envío del mismo a la secretaría de este juzgado para que proceda a efectuar los traslados de ley.

CUMPLASE


MARTHA JANEL AMEZQUITA VARON
JUEZ

NO. ÚNICO DE RADICACIÓN: 11001-60-00-023-2012-10866-00
UBICACIÓN: 44542
CONDENADO(S) JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO
CARCEL NACIONAL MODELO
LEY 906 DE 2004



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., Veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ingresan al despacho las diligencias correspondientes a la ejecución de la pena impuesta a JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN con escrito por medio del cual la defensora interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 9 de diciembre de 2020, en el cual este despacho dispuso no emitir pronunciamiento en torno al reconocimiento de redención de pena en favor del sentenciado al no contar con la documentación para ello

Atendiendo el escrito que precede, se dispone el envío del mismo a la secretaría de este juzgado para que proceda a efectuar los traslados de ley.

CUMPLASE


MARTHA JANEL AMEZQUITA VARON
JUEZ

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2020

Señor:

**JUEZ 7 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
E.S.D**

Ref. Radicado: 11001600001320170579900
Condenado: JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 9/12/2020

Carmen Elena Arenas Gutiérrez, identificada como aparece al firmar, actuando en calidad de defensa privada del Sr. José Albeiro Villamil Millán. A usted señor Juez, de manera respetuosa y conforme le fue notificado a mi defendido, el día 18 del presente mes, Interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto del 9 de Diciembre de 2020, y mediante el cual su señoría se abstuvo de dar pronunciamiento y sobre la solicitud de reconocimiento de redención de pena y sustitución de la medida de prisión intramural por la Domiciliaria.

OBJETO DEL RECURSO

Su señoría el objeto del recurso es para que se reconsidere la decisión tomada y en su lugar entre a estudiar la petición elevada, por haberse solicitado a tiempo la cartilla biográfica y cómputos al centro carcelario y penitenciario "La Modelo" lugar donde se encuentra recluso el Sr. José Albeiro Villamil Millán, conforme Oficio No. 114 –CPMSBOG-OJ-LC-19725

HECHOS:

1. Su señoría previo a elevar la petición objeto de esta alzada, se solicitó de manera interna y por parte del sentenciado se le generara la cartilla biográfica y cómputos por tiempo trabajado o estudiado
2. Documentos que son realizados por INPEC y que son directamente enviados por Centro Penitenciario y carcelario y al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que este avocando conocimiento
3. Esta defensa su señoría por desconocimiento de los tiempos y turnos internos del penal, se confió de que estos documentos estuvieran en el despacho de manera concomitante con la petición presentada.
4. Las razones que fundamentan la imposibilidad de decidir, resultan coherentes y obvias pues a falta de esta información o requisito sine cua, es imposible tomar una decisión de fondo.
5. Pido a su señoría con todo respeto reconsiderar su decisión, ya que por un arduo trabajo de comunicación con el área encargada del centro penitenciario y carcelaria "La Modelo" se pudo obtener una imagen del Oficio No. 114 –CPMSBOG-OJ-LC-19725 (Anexo)

6. Así mismo su señoría se estableció que el correo enviado con la información a que hace referencia el oficio en mención (Cartilla Biográfica, Historial Calificación de Conducta, Certificado de TEE No. 17954907) salió el día 10 de Diciembre de 2020.
7. Su señoría pido tener a consideración esta información que de manera extemporánea le fue remitida a su despacho y a través del correo electrónico condicionales.ecmodelo@inpec.gov.co, con el asunto "TRAMITE PRISION DOMICILIARIA ART. 38G – EMERGENCIA CARCELARIA –VILLAMIL MILLAN JOSE. (hora 12:15)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 29 C.N.
Art. 1, 4, 176,459

ANEXOS

1. Imagen del Oficio No. Oficio No. 114 –CPMSBOG-OJ-LC-19725

Señor Juez



Carmen Elena Arenas Gutiérrez
C.C.No. 52.736.172 de Bogotá
T.P.No. 188145 del C.S.J

Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2020

Señor:

JUEZ 7 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA
E.S.D

Ref. Radicado: 11001600001320170579900
Condenado: JOSE ALBEIRO VILLAMIL MILLAN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO DEL 9/12/2020

Carmen Elena Arenas Gutiérrez, identificada como aparece al firmar, actuando en calidad de defensa privada del Sr. José Albeiro Villamil Millán. A usted señor Juez, de manera respetuosa y conforme le fue notificado a mi defendido, el día 18 del presente mes, Interpongo RECURSO DE REPOSICION, contra el auto del 9 de Diciembre de 2020, y mediante el cual su señoría se abstuvo de dar pronunciamiento y sobre la solicitud de reconocimiento de redención de pena y sustitución de la medida de prisión intramural por la Domiciliaria.

OBJETO DEL RECURSO

Su señoría el objeto del recurso es para que se reconsidere la decisión tomada y en su lugar entre a estudiar la petición elevada, por haberse solicitado a tiempo la cartilla biográfica y cómputos al centro carcelario y penitenciario "La Modelo" lugar donde se encuentra recluido el Sr. José Albeiro Villamil Millán, conforme Oficio No. 114 –CPMSBOG-OJ-LC-19725

HECHOS:

1. Su señoría previo a elevar la petición objeto de esta alzada, se solicitó de manera interna y por parte del sentenciado se le generara la cartilla biográfica y cómputos por tiempo trabajado o estudiado
2. Documentos que son realizados por INPEC y que son directamente enviados por Centro Penitenciario y carcelario y al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que este avocando conocimiento
3. Esta defensa su señoría por desconocimiento de los tiempos y turnos internos del penal, se confió de que estos documentos estuvieran en el despacho de manera concomitante con la petición presentada.
4. Las razones que fundamentan la imposibilidad de decidir, resultan coherentes y obvias pues a falta de esta información o requisito sine qua, es imposible tomar una decisión de fondo.
5. Pido a su señoría con todo respeto reconsiderar su decisión, ya que por un arduo trabajo de comunicación con el área encargada del centro penitenciario y carcelaria "La Modelo" se pudo obtener una imagen del Oficio No. 114 –CPMSBOG-OJ-LC-19725 (Anexo)

6. Así mismo su señoría se estableció que el correo enviado con la información a que hace referencia el oficio en mención (Cartilla Biográfica, Historial Calificación de Conducta, Certificado de TEE No. 17954907) salió el día 10 de Diciembre de 2020.
7. Su señoría pido tener a consideración esta información que de manera extemporánea le fue remitida a su despacho y a través del correo electrónico condicionales.ecmodelg@inpec.gov.co, con el asunto "TRAMITE PRISION DOMICILIARIA ART. 38G – EMERGENCIA CARCELARIA –VILLAMIL MILLAN JOSE. (hora 12:15)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 29 C.N.

Art. 1, 4, 176,459

ANEXOS

1. Imagen del Oficio No. Oficio No. 114 –CPMSBOG-OJ-LC-19725

Señor Juez



Carmen Elena Arenas Gutiérrez
C.C.No. 52.736.172 de Bogotá
T.P.No. 188145 del C.S.J

INPEC



BOGOTÁ D.C.

OFICIO NO. 114 - CPMSBOG - OJ - LC - 19720

SEÑORES

JUZGADO 7 DE EJECUCION DE PENAS BOGOTÁ D.C.

EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA 388/2013 - CORTE
CONSTITUCIONAL

REF: PRISION DOMICILIARIA LEY 589 DE 2000 ART. 38G

PROCESO: 110016000013201705799 /

PRIVADO DE LA LIBERTAD: VILLAMIL MILLAN JOSE ALBEIRO

DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

UBICACION: ALOJAMIENTO INTERNOS EC. BOGOTÁ, PATIO 4, PISO
PASILLO 3, CELDA 26

T.D. 114346204 IDENTIFICACION: 79731790

Cordial Saludo,

Por medio del presente y con el fin de dar trámite al asunto de referencia, me permito
transmitir a su despacho, los documentos extraídos hasta la fecha, de la hoja de vida
de VILLAMIL MILLAN JOSE ALBEIRO, para el estudio correspondiente.

- HISTORIAL CALIFICACION DE CONDUCTA
- CARTILLA BIOGRAFICA
- CERTIFICADO DE TEE No. 17954907 01/07/2020 30/09/2020

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

TC (R) FREDDY CAMARGO ZORRILLA
Director Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá.

CCP&A
ANEXO (1 FOLIOS)
Revisó: Dg. Julia Edna Rodríguez Cordero / Asesor Jurídico / Oficina Asesora CPMSBOG
Elaboró: JUDITH LÓPEZ / Liny Yari
Fecha elaboración: 01/12/2020
Destino: Expediente / copias producidas por fecha

Teléfono: 4311 25 a 27 FAX: 4311 104
Correo electrónico: inpec@inpec.gov.co
Dirección: Calle 100 No. 100-100 y Calle 100 No. 100-100

Página 1 de 1